

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, (SENAF) Y CHILDFUND INTERNATIONAL, USA, OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN HONDURAS

Nosotros, **JOSÉ DAVID ZEPEDA GARAY**, hondureño, mayor de edad, Doctor en Medicina y Cirugía, Máster en Dirección Empresarial con Orientación en Gestión Hospitalaria, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1985-02721 y vecino de este municipio, actuando en mi condición de Presidente de la Organización **CHILDFUND INTERNATIONAL, USA**, con oficina de representación en Honduras inicialmente denominada **CHRISTIAN CHILDREN'S FUND DE HONDURAS (FONDO CRISTIANO PARA NIÑOS DE HONDURAS)**, con Personalidad Jurídica otorgada mediante Resolución Número 189-1982 emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en fecha 1 de diciembre del año 1982; siendo rectificado el nombre a **CHRISTIAN CHILDREN'S FUND, INC.** mediante Resolución 282-2010 emitida por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, de fecha 8 de marzo del año 2010; finalmente cambiando su denominación a **CHILDFUND INTERNATIONAL, USA**, mediante Resolución 282-2010 emitida por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, de fecha seis (6) de junio del año dos mil diecisiete (2017) registrada en la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC) bajo expediente **PJ-28032017-180**; con Registro Tributario Nacional Número 08019003243928 e inscrita en la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC) con número 2003001361 según Decreto Ejecutivo Número PCM-055-2017, Acuerdo Ministerial 307-2017 y Acuerdo Ministerial 441-2016; con facultades suficientes para comparecer en éste acto acreditando su condición con el Poder Especial de Representación, otorgado a su favor por la organización **CHILDFUND INTERNACIONAL, USA**, debidamente traducido, legalizado e inscrito con el número 02 del Tomo 130 en el Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad de éste Departamento de Francisco Morazán y quien para efectos de la presente Carta de Entendimiento se denominará "**CHILDFUND**" y **LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ**, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina y Cirugía, con DNI No. 0801-1961-04827 y de este domicilio, actuando en su carácter de Secretaria de Estado de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)**, nombrada por la Presidenta de la República



mediante Acuerdo Ejecutivo No. 14-2024 de fecha tres (3) de enero del año 2024, quien adelante se denominará **"LA SENAF"**, hemos acordado celebrar la suscripción de la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO**, la que se registrá por los considerandos siguientes:

CONSIDERANDO: Qué, mediante Decreto Ejecutivo No.41-2023 se faculta a la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), cómo la institución responsable de la rectoría, formulación, coordinación, gestión, monitoreo y evaluación de la política pública y la normativa de la garantía y la protección integral de los derechos de la niñez, adolescencia y familia, así como de los programas y servicios especializados en la materia.

CONSIDERANDO: Qué, **"LA SENAF"**, tiene entre sus atribuciones liderar y promover la implementación del Sistema Integral de Garantías de Derechos de la Niñez y Adolescencia en Honduras (SIGADENAH), cuyo objetivo es garantizar, respetar y promover el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes.

CONSIDERANDO: Qué, la Organización **CHILDFUND INTERNATIONAL, USA**, se crea mediante Resolución No. 189-1982 otorgada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, que actualmente desarrolla su labor en Honduras desde el año 1982 y ejecuta acciones en diferentes zonas del territorio nacional, cuya misión es ayudar a los niños y niñas que viven en condiciones de carencia, exclusión y vulnerabilidad a tener capacidad de mejorar sus vidas.

CONSIDERANDO: Qué, **CHILDFUND INTERNATIONAL, USA**, reconoce la importancia de trabajar en conjunto, reuniendo esfuerzos para aumentar el impacto de sus resultados en la ejecución de acciones enmarcadas en las demandas de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (CDN).

LA PRESENTE CARTA DE ENTENDIMIENTO SE REGISTRÁ POR LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:



CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO: La presente Carta de Entendimiento tiene como objetivo fortalecer la coordinación interinstitucional sobre los programas, proyectos, procesos, lineamientos y directrices para garantizar el bienestar de la niñez y adolescencia en Honduras.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF):

- a) Nombrar un funcionario como enlace institucional para dar seguimiento a las acciones establecidas en ésta **CARTA DE ENTENDIMIENTO**.
- b) Socializar ésta **CARTA DE ENTENDIMIENTO** con el personal de las diferentes Oficinas Regionales de “**LA SENAF**”.
- c) Brindar el acompañamiento técnico y asesoría en situaciones especiales o de vulneración de derechos que se presenten con la población infantil para la protección especial, a través de las Oficinas Regionales de “**LA SENAF**”.
- d) Involucrar a **CHILDFUND INTERNATIONAL, USA**, en Procesos de fortalecimiento institucional a nivel técnico y sobre temas relacionados con el sistema de protección en sus diferentes niveles de los Derechos de la Niñez, como ser: Implementación del Subsistema de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia de Honduras, implementación del Sistema de protección y objetivos de Garantía de Derechos de Niñez y Adolescencia en Honduras (SIGADENAH), respaldando la aspiración de **CHILDFUND INTERNATIONAL, USA** de incorporarse como miembro permanente del Consejo del (SIGADENAH), entre otros.
- e) Articular esfuerzos que contribuyan al mejoramiento de la calidad de la atención y cuidado de niños, niñas y adolescentes beneficiarios de **CHILDFUND INTERNATIONAL, USA**, en las regiones dónde se encuentren los programas y proyectos.
- f) Mantener con **CHILDFUND INTERNATIONAL, USA**, estrecha relación y coordinación a nivel técnico para la ejecución de acciones en el marco de ésta **CARTA DE ENTENDIMIENTO**.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE CHILDFUND INTERNATIONAL, USA:

- a. Nombrar una persona enlace para dar seguimiento a las acciones establecidas en ésta **CARTA DE ENTENDIMIENTO**.



- b. Socializar ésta **CARTA DE ENTENDIMIENTO** con él personal de **CHILDFUND INTERNATIONAL, USA**, a nivel central y regional/oficinas en programas por localidad, para su efectiva aplicación.
- c. Coordinar acciones/actividades para la promoción e implementación en el marco del Subsistema y el Sistema Integral de Garantía de Derechos de la Niñez y Adolescencia en Honduras (SIGADENAH), mediante la organización y acompañamiento de los mecanismos comunitarios y apoyando y fortaleciéndolo los Consejos municipales.
- d. Brindar acompañamiento técnico y seguimiento no financiero a las acciones y procesos de “**LA SENAF**”, relacionados con la promoción y aplicación de la ruta nacional de vulneración de derechos y violencia, mediante el fortalecimiento de las capacidades del personal de ambas instituciones en temas de cuidado y protección de la niñez.
- e. Apoyar a “**LA SENAF**”, en las diferentes acciones que se realicen en las zonas de intervención de **CHILDFUND INTERNATIONAL, USA** a través de la cooperación basada en el intercambio de conocimientos, apoyo técnico y desarrollo de estrategias conjuntas para fortalecer los programas y políticas que benefician a los niños, niñas y adolescentes del país.
- f. Socializar con “**LA SENAF**”, los resultados de investigaciones, encuestas, sistematizaciones, mapeos y estudios sobre la situación de los derechos de la niñez hondureña, impulsados por **CHILDFUND INTERNATIONAL, USA**.
- g. Compartir las buenas prácticas obtenidas en la aplicación y comprensión del enfoque de derechos de niños, niñas y adolescentes en los modelos programáticos y otras intervenciones de **CHILDFUND INTERNATIONAL, USA**.
- h. Promover la coordinación entre mecanismos comunitarios de protección y los consejos municipales de garantías de derechos.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS, las partes se comprometen a:

- a) Desarrollar de manera coordinada, campañas de socialización y comunicación orientadas a la promoción de la Política Nacional de Primera Infancia, Niñez y Adolescencia en Honduras (PONAPINAH).
- b) Respetar las normas jurídicas a las cuáles cada una de las partes debe someterse.

ADO
★
SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
SEC
DE
H

- c) Respetar la confidencialidad de los materiales y procedimientos planteados por el otro participante, respectivamente.

CLÁUSULA QUINTA: RECURSOS: Cada una de las partes será la única responsable del pago de sus propios gastos y ninguna de las partes tendrá la autoridad para exigir legalmente a la otra parte a ningún tipo de obligación o responsabilidad.

CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a mantener la discreción y confidencialidad de la información proveniente de las actividades ejecutadas en el marco de la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: De surgir cualquier controversia de la interpretación, aplicación o ejecución de ésta **CARTA DE ENTENDIMIENTO**, será comunicada por escrito entre Las Partes, las cuáles se comprometen a dar soluciones de común acuerdo y registrarlas mediante addendum en la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO: La presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO**, se dará por finalizada cuando se suscitare algunas de las causas siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo;
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas en la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO**, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan en el marco legal vigente; en tal caso, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra, por lo menos con tres (03) días de anticipación;
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos;
- d) Por no mantener la debida confidencialidad sobre toda a la información que se tenga acceso por razón de la **CARTA DE ENTENDIMIENTO**.
- e) Por la terminación de la vigencia de la **CARTA DE ENTENDIMIENTO**.
- f) La imposibilidad del acuerdo entre las partes.

SECRETARÍA DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

g) Si hay acciones que afectan a la ejecución de un proyecto o estén violentando los derechos de los niños, niñas o adolescentes o no se sujeten a los estándares mínimos de atención a la niñez en condición de vulneración.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO:

La presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO** tendrá vigencia de un año a partir del día once (11) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro 2024, misma que podrá ser renovada si las partes de común acuerdo así lo manifestaran, en caso de no renovar la **CARTA DE ENTENDIMIENTO**, se notificará por escrito a la parte contraria con sesenta (60) días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: Las partes, manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas y condiciones de la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO** y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión y calidad requerida.

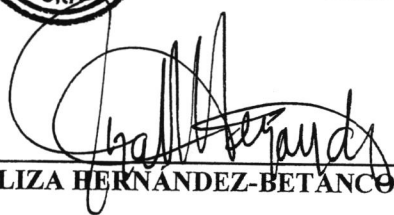
En fe de lo anterior, firmamos la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO** en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once días del mes de octubre de año 2024.


LIZETH ARMANDINA CUELLO GÓMEZ

Secretaria de Estado
SECRETARÍA DE ESTADO
DESPACHOS DE
HONDURAS, C.A.


NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)

JOSE DAVID ZEPEDA GARAY
Representante Legal en Honduras
CHILDFUND INTERNATIONAL, USA.


LIZA HERNÁNDEZ-BETANCOURT

Directora de país Guatemala-Honduras
CHILDFUND INTERNATIONAL, USA

Testigo de Honor